



**ORDEN de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso 2015-2016.**

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina los requisitos para su concesión y atribuye a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos de competencia, convocar y conceder Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior, requisito indispensable para poder optar a los citados Premios Nacionales.

Consecuentemente con lo dispuesto en la mencionada orden, la Comunidad de Madrid ha establecido para su ámbito de gestión las bases reguladoras de estos Premios Extraordinarios y sus convocatorias anuales mediante la Orden 965/2013, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad de Madrid y se convocan los correspondientes al curso 2011-2012, modificada por la Orden 1185/2016, de 15 de abril, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifican diversas bases reguladoras de subvenciones sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su adaptación a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias conferidas en el Decreto 198/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte; y con objeto de concretar cuantos aspectos son necesarios para la adjudicación de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso 2015-2016, esta Consejería

DISPONE

**Artículo 1. Objeto.**

El objeto de esta orden es convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso 2015-2016, de acuerdo con las bases establecidas en el capítulo I de la Orden 965/2013, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad de Madrid y se convocan los correspondientes al curso 2011-2012, modificada por la Orden 1185/2016, de 15 de abril, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifican diversas bases reguladoras de subvenciones sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su adaptación a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor del procedimiento regulado en esta convocatoria es la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, competente en materia de ordenación académica de las enseñanzas correspondientes a la Formación Profesional reglada.



## **Comunidad de Madrid**

### **Artículo 2. Requisitos de los aspirantes.**

1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos que hayan cursado en centros docentes españoles un ciclo formativo de grado superior de los catálogos de títulos vigentes de formación profesional y lo hayan finalizado en el curso escolar 2015-2016 en un centro docente, público o privado, de la Comunidad de Madrid, tanto en régimen presencial, como a distancia.

2. Para poder participar en la convocatoria será necesario que la calificación final del ciclo formativo sea igual o superior a 8,50 puntos, obtenida a través de la media aritmética simple de las calificaciones de los módulos profesionales que tienen valoración numérica. En dicho cálculo no se tendrá en cuenta las calificaciones de "apto" o "exento". Para los módulos profesionales convalidados, la calificación a efectos de la obtención de esta nota media, será de 5, según se establece en el artículo 3.7 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Del resultado se tomará la parte entera y las dos primeras cifras decimales, redondeando por exceso la cifra de las centésimas si las milésimas resultase ser igual o superior a 5

### **Artículo 3. Número de premios.**

Podrán concederse 20 Premios Extraordinarios entre las familias profesionales que figuran en el Anexo I del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y de las que se imparten títulos en centros docentes de la Comunidad de Madrid.

### **Artículo 4. Asignación económica.**

1. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 20.000 euros, que se harán efectivos con cargo al subconcepto 48399 del programa presupuestario 322F de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial correspondiente al año 2016.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de formación profesional de grado superior de la Comunidad de Madrid será de 1.000 euros.

### **Artículo 5. Procedimiento y plazo de inscripción.**

1. Los alumnos formalizarán su inscripción en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I y la presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte o en cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas en dicho artículo. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

2. Junto con la solicitud de inscripción se adjuntará la siguiente documentación:



## Comunidad de Madrid

- a) Original o copia compulsada de la Certificación académica oficial o de los estudios alegados para concurrir a la convocatoria, expedida por el centro donde haya concluido el ciclo formativo.
- b) Breve currículum vitae en modelo Europass con indicación de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos académicos o profesionales cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la documentación justificativa correspondiente, que debe estar compulsada.
- c) Copia compulsada del documento de identificación personal.
- d) Declaración responsable del solicitante firmada de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que se incluye en el Anexo II.

3. Las solicitudes, así como la documentación adjunta, también podrán presentarse por Internet, a través del registro telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de [www.madrid.org](http://www.madrid.org), todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de dicha ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. El período para realizar la inscripción será el comprendido entre los días 1 y 12 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

### **Artículo 6.** *Jurado de Selección.*

Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un Jurado de Selección nombrado por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial formado por los miembros siguientes:

Presidente: El Jefe de Área de Ordenación de Formación Profesional o la persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Inspector de Educación propuesto por cada una de las cinco Direcciones de Área Territoriales, que tenga asignada la supervisión de enseñanzas de formación profesional en centros de su ámbito de gestión. La Dirección de Área Territorial remitirá el nombramiento de dicho Inspector, al Área de Ordenación de Formación Profesional antes del 9 de septiembre de 2016.
- Un funcionario del Área de Ordenación de Formación Profesional, que actuará como secretario del Jurado.

### **Artículo 7.** *Selección de los candidatos.*

1. Para la selección de los candidatos el Jurado tomará en cuenta su expediente académico, especialmente la calificación final del ciclo formativo superado.



## Comunidad de Madrid

2. En el supuesto de empate en la calificación final, se aplicarán en este orden los siguientes criterios de desempate:

- a) El logro de matrícula de honor en la calificación final del ciclo formativo.
- b) El mayor número de menciones honoríficas que consten en su expediente académico.
- c) El mayor valor de la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales, calculada sumando los productos de la nota numérica de cada módulo profesional, multiplicada por el número de horas curriculares del módulo y dividiendo dicho resultado por la suma de las horas curriculares de los módulos que intervienen en el cálculo.
- d) Mayor puntuación en otros méritos debidamente justificados que puedan ser relevantes para la adjudicación del premio, puntuados de acuerdo con el baremo que se refleja en el Anexo III.

El Jurado, cuando lo crea necesario, podrá recabar de los participantes información complementaria que permita discriminar a los que posean igual calificación. De persistir el empate, el Jurado podrá acordar la celebración de las pruebas que estime convenientes relacionadas con los estudios cursados.

3. El Jurado podrá declarar desierto el premio correspondiente a alguna familia profesional y, en su caso, propondrá su adjudicación a candidatos de otras familias profesionales. Para ello se reordenará el resto de los candidatos conforme a los criterios establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo.

4. Finalizado el procedimiento, el Presidente del Jurado ordenará la publicación antes del día 13 de octubre de la resolución provisional de premiados de la convocatoria en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y del Servicio de Información de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Dicha información estará también disponible en la siguiente dirección de internet: [www.madrid.org/fp](http://www.madrid.org/fp)

5. La resolución provisional podrá ser objeto de reclamación por los interesados en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación en los tablones de anuncios antes señalados. Las reclamaciones se presentarán en las dependencias señaladas en el artículo 5.1 y serán resueltas por el Jurado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la finalización del plazo anteriormente estipulado, tras lo cual la resolución de la convocatoria se elevará a definitiva, dándose a conocer a efectos informativos a través de la dirección de internet antes indicada.

Con el fin de agilizar su tramitación, aquellos candidatos que presenten reclamación a la resolución provisional de los premios en otro registro distinto al Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (C/ Gran Vía, 20), adelantarán por fax al número 917201125, del Área de Ordenación de Formación Profesional, copia debidamente sellada y fechada de la reclamación presentada.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, para proceder al pago, el beneficiario debe hallarse, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no puede tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. A tal efecto, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte solicitará el certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid a la Consejería de Economía y Hacienda.

### **Artículo 8. Resolución de la convocatoria y adjudicación de premios.**

1. De acuerdo con el artículo 7.1 de la Orden 965/2013, de 25 de marzo, el Presidente del Jurado propondrá al titular de la Consejería competente en materia de educación la



## Comunidad de Madrid

adjudicación de premios para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, mediante la correspondiente orden.

2. Contra dicha orden de adjudicación, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación, según se establece en el artículo 7.2 de la mencionada Orden 965/2003, de 25 de marzo.

3. A los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior les será de aplicación lo establecido en los artículos 5.3, 7.3, y 7.4 de la Orden 965/2013, de 25 de marzo, relativo a:

a) La exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en estudios superiores en centros públicos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de precios públicos de la Comunidad de Madrid. En el supuesto de que el alumno resulte adjudicatario del premio una vez efectuada la matriculación en el curso correspondiente, la exención será de aplicación en el siguiente e inmediato curso.

b) La obtención del premio extraordinario de Formación Profesional se consignará mediante la correspondiente diligencia en el expediente académico del alumno.

c) Los alumnos que obtengan el premio extraordinario de Formación Profesional recibirán un diploma acreditativo de tal distinción y, previa inscripción, podrán optar a los Premios Nacionales de Formación Profesional en las condiciones que establezca la normativa de aplicación, de cuya convocatoria recibirán la debida información por parte de la Consejería competente en materia de educación.

### **Artículo 9.** *Retirada de la documentación.*

La documentación aportada por los candidatos que no obtengan Premio Extraordinario, podrá ser retirada por los interesados o por persona debidamente autorizada, en el Área de Ordenación de la Formación Profesional (c/ Gran Vía, 20-3ª planta) dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la orden de adjudicación de los premios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en horario de nueve a catorce horas.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el interesado renuncia a su recuperación, perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación.

Los candidatos que obtengan Premio Extraordinario no podrán retirar la documentación aportada, que formará parte del expediente de pago.

### **Artículo 10.** *Obligaciones del beneficiario.*

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. en lo que no se opongan a aquella y en lo referente a la naturaleza de cada convocatoria.

2. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

3. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.



## Comunidad de Madrid

### **Artículo 11. Recursos.**

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación.**

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para dictar cuantas instrucciones precise la aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Fdo.: Rafael van Grieken Salvador



Solicitud de Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la  
Comunidad de Madrid

Anexo I

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE/Pasaporte		Apellido 1		Apellido 2			
Nombre		Correo electrónico					
Dirección		Tipo vía		Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia		
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil			

2.- Datos del representante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre/Razón social		Correo electrónico			
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)					
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado por correo certificado					
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia	

4.- Estudios cursados:

Familia Profesional					
Denominación del Ciclo Formativo				<input type="checkbox"/> Grado Superior	
Curso académico en el que terminó los estudios del ciclo formativo		2015/2016			
Datos del centro en el que realizó los estudios		Denominación			
Código del centro		Localidad:		Tipo de centro <input type="radio"/> Público <input type="radio"/> Privado	

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
NIF/NIE	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Pasaporte	<input type="checkbox"/>	
Certificación Académica Oficial de los estudios alegados.	<input type="checkbox"/>	
Breve curriculum vitae, modelo Europass	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre	<input type="checkbox"/>	

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



## Comunidad de Madrid

### 6.- Aceptación de las bases:

Para la participación en la presente convocatoria acepto las bases que se establecen en el Capítulo I de la Orden 965/2013, de 25 de marzo, modificada por la Orden 1185/2016, de 15 de abril

#### Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ....., a ..... de .....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PREMIOS, DIPLOMAS Y CONCURSOS, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares, académicos y bancarios de los alumnos y ex-alumnos de Enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el que figura en este documento, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Juventud y Deporte  
Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial